

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

La Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, limitó a cuatro años la vigencia de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública, organismos o entidades vinculados o dependientes de ella, que tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la citada ley.

La aplicación de esta disposición supuso que, con fecha 2 de octubre de 2020, se extinguieran los convenios vigentes entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Andalucía y entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Andaluz de Salud, que regulaban los procesos y las relaciones entre administraciones necesarias para el pago de las cotizaciones sociales.

Estos convenios establecían el pago de una cuota, de importe fijo, que se abonaba por la Tesorería General de la Junta de Andalucía como pago a cuenta de las deudas de seguridad social realmente devengadas cada mes, procediéndose al cierre del ejercicio a la correspondiente liquidación y regularización de los pagos a cuenta realizados.

Esta modalidad de pago que se instrumentaba mediante un abono mensual de la cantidad determinada como pago a cuenta a satisfacer por la Tesorería General de la Junta de Andalucía a la Seguridad Social, permitía que la Comunidad Autónoma de Andalucía se considerara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago en este ámbito respecto de los periodos de liquidación a los que se referían las cantidades pagadas.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones dicta la Orden ISM/888/2020, de 20 de septiembre, que regula la modalidad de pago a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta, prevista en el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, durante los años 2020 y 2021. El objeto principal de esta disposición es establecer mediante una norma única, un marco jurídico común para todas las administraciones autonómicas afectadas por la extinción de los convenios, en el que se regule dicha modalidad de pago a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social.

La Orden nace con una vigencia temporal que finalizó el 31 de diciembre de 2021 y que preveía un régimen transitorio de pagos a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, determinando su Disposición final tercera que a partir de la fecha referida será de plena aplicación



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	14/01/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el sistema de pago previsto en el artículo 56.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a las Administraciones Públicas que se hubieran incorporado a esta modalidad de pago.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha comunicado de forma expresa a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, mediante escrito de 19 de abril de 2021, que a partir del próximo año 2022 a esta Comunidad Autónoma le será plenamente aplicable el sistema general de liquidación directa, es decir, no solo a los efectos de afiliación y cotización, como se aplicaba hasta la fecha actual, sino que se extenderá también al ámbito de la cuantificación y materialización del pago de las cuotas correspondientes a las cotizaciones de seguridad social del personal de esta Administración.

Por otra parte, es importante señalar que la finalización del periodo de vigencia de dicha Orden produce como efecto directo que a partir de su extinción no se puede considerar que los códigos de cuenta de cotización asociados hasta ese momento a la modalidad de pago a cuenta, se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad Social, en el supuesto de que en alguno de ellos pueda existir deuda por cualquier circunstancia, extendiéndose dicha situación a los códigos de cuenta de cotización de los que esta Comunidad Autónoma sin ser titular tiene la consideración de sujeto responsable del ingreso de las cuotas, como ocurre en el pago de los seguros sociales de la educación concertada.

Con este nuevo marco de regulación, resulta necesario realizar modificaciones y adaptaciones en los procesos actuales de intercambio de información, ficheros, contabilización y pago de las cotizaciones de la seguridad social y conceptos de recaudación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago frente a la Seguridad Social en tiempo y forma, asegurando que esta Comunidad Autónoma se encuentre al corriente en el pago de estas obligaciones en todo momento.

Con este objetivo, para ajustar los procesos de ejecución del gasto a los nuevos plazos, resulta ineludible habilitar la posibilidad de realizar el pago extrapresupuestario de los importes devengados, que se conocen con certeza, en aras de no incurrir en recargos por ingresos extemporáneos, para poder desarrollar en los días sucesivos los procesos necesarios que permitan desglosar el importe abonado en las partidas presupuestarias que correspondan para su imputación al presupuesto de gastos de cada una de las secciones presupuestarias.

A este efecto, el apartado 4 del artículo 53.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá satisfacer el pago por deudas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de seguros sociales de la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias y consorcios a los que se refieren los artículos 2 y 4, respectivamente, mediante pago extrapresupuestario, una vez que la Tesorería General de la Seguridad Social haya emitido los documentos justificativos. Asimismo, también dispone que de este mismo modo se podrán satisfacer los pagos a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social derivados de los supuestos de reclamaciones de deudas y derivaciones de responsabilidad por deudas atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía y a las agencias y consorcios referidos.

De conformidad con el citado precepto, la realización de las propuestas de documentos de pago extrapresupuestarios y la gestión de las cuentas extrapresupuestarias corresponderán a las personas titulares de los órganos responsables de la elaboración de las nóminas mediante los sistemas de información

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	14/01/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de gestión de recursos humanos, sin perjuicio de las competencias en materia de gestión del gasto presupuestario.

Este artículo contiene como cierre, una habilitación a la Consejería competente en materia de Hacienda, que podrá realizar las propuestas de documentos de pago extrapresupuestarios previstas, cuando no se hayan tramitado por los órganos competentes y puedan originar una situación de incumplimiento de las obligaciones de pago frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Una vez efectuado el pago, lo comunicará a los órganos competentes previstos en el párrafo anterior para la imputación del gasto al Presupuesto.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la presente resolución para definir el proceso de pago y contabilización de las cuotas sociales y conceptos de recaudación conjunta de la Seguridad Social de conformidad con la nueva normativa dictada por la Administración Estatal; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Intervención General y la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución define los procesos necesarios para la tramitación y la realización del pago mensual de las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y de los consorcios del sector público andaluz, así como, para el pago de las reclamaciones de deuda que se originen en ese mismo ámbito.

Asimismo, se describe el proceso específico que deberá desarrollarse para la realización del pago de las deudas con la Seguridad Social que no se hayan materializado por el órgano competente dentro del periodo voluntario de pago establecido en la normativa vigente.

Finalmente, esta resolución establece las actuaciones que deben realizarse por la Administración Autónoma para proceder a la regularización anual del ejercicio 2021 prevista en el artículo 11 de la Orden ISM/888/2020, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de pago a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, prevista en el artículo 56.3 del Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, durante los años 2020 y 2021.

Segunda. Proceso de conciliación mensual.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte y la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, así como, las Secretarías Generales u órganos equivalentes de las agencias y consorcios, deberán realizar los procesos de conciliación de datos con la Tesorería General de la Seguridad Social a partir del día 1 de cada mes respecto de las cotizaciones correspondientes al segundo mes inmediato anterior, salvo en los supuestos de agencias y consorcios que no tengan reconocido el mes adicional de diferimiento en afiliación y cotización en los que

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2022	PÁGINA 3/9
	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se referirá al mes inmediato anterior. Esta conciliación deberá estar finalizada con carácter previo al quinto día hábil anterior a la finalización del mes y los órganos referidos deberán obtener, a través de la aplicación SILTRA de la Tesorería General de la Seguridad Social, los recibos de liquidación de cotizaciones en formato XML para cada código de cuenta de cotización (CCC), de los que deberán verificar sus importes y los totalizarán por Sociedad Financiera del Sistema GIRO.

Tercera. Materialización del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Los órganos determinados en el apartado anterior deberán comunicar a la Tesorería General de la Junta de Andalucía dentro del quinto día hábil anterior a la finalización del mes, el importe total de los recibos de liquidación de cotizaciones de los seguros sociales agrupados, con carácter general, por Sociedad Financiera del Sistema GIRO.

El Servicio Andaluz de Empleo y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, solicitarán la apertura de dos previsiones de pago, para distinguir su personal SIRhUS y de catálogo y si fuera imprescindible alguna diferenciación adicional en otras sociedades financieras, se comunicarán igualmente de forma separada.

Estas comunicaciones se realizarán al Servicio de Tesorería de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería al correo electrónico previsiones.tesoreria.chap@juntadeandalucia.es y en el ámbito del Patronato de la Alhambra y Generalife, como agencia administrativa que mantiene tesorería propia, se realizará directamente a su unidad de Tesorería al correo electrónico seguridadsocial.pag@juntadeandalucia.es

La Tesorería General de la Junta de Andalucía y la Tesorería del Patronato de la Alhambra y Generalife procederán a la apertura de las correspondientes previsiones de pago en el Sistema GIRO, que quedarán disponibles durante el cuarto día hábil anterior a la finalización del mes, con el objeto de que bien por los órganos determinados anteriormente o por los sistemas externos de nóminas se incorporen a dichas previsiones los ficheros de recibos de liquidación de las cotizaciones de los seguros sociales obtenidos de la aplicación SILTRA, siempre que el estado de dicha previsión sea “creada” o “ajustada”.

El Sistema GIRO validará los importes y los datos de los ficheros incorporados, comprobando que sean congruentes con las previsiones creadas. Si no fueran correctos el propio Sistema GIRO generará un mensaje de error para que el órgano competente proceda a realizar su subsanación.

De conformidad con el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 53.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, corresponderá a los órganos citados en la instrucción segunda la realización de las propuestas de documentos extrapresupuestarios para el pago. No obstante, se han desarrollado los procesos necesarios en el Sistema GIRO, para que, una vez realizada las validaciones precisas, se genere de forma automática un documento contable extrapresupuestario por el importe de cada una de las previsiones de pago, que se imputarán a la cuenta contable deudora, 47104310 Cuotas Seguridad Social y Recursos (RGRSS), que quedará asociado a la previsión de pago, cuyo estado se modificará de “creada” a “ajustada”.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	14/01/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarta. Confirmación y pago de las previsiones de pago.

Las previsiones de pago de los seguros sociales deberán estar confirmadas y firmadas por los ordenadores de pago competentes antes de finalizar el cuarto día hábil anterior a la finalización del mes de su pago.

El pago de los seguros sociales se realizará por la Tesorería General de la Junta de Andalucía o por la Tesorería del Patronato de la Alhambra y Generalife el tercer día hábil anterior a la finalización del mes de su pago.

Quinta. Verificación de la realización de los pagos.

Las Tesorerías pagadoras, durante el mismo día de realización del pago, deberán verificar la correcta materialización del proceso de pago de las cuotas de la seguridad social y conceptos de recaudación conjunta.

A este efecto, la entidad de crédito remitirá en el transcurso de ese mismo día los ficheros con el resultado del proceso de pago de los seguros sociales. Estos ficheros se procesarán por el Sistema GIRO con la finalidad de informar a los sistemas externos de nómina de las incidencias que se hayan producido en la materialización del pago de las cotizaciones sociales.

Si en esta verificación se detectan errores en el pago de las cuotas de los seguros sociales, deberán corregirse por los órganos competentes de los sistemas de nómina y deberá realizarse nuevamente el proceso de materialización del pago desarrollado en los apartados tercero y cuarto antes de finalizar el segundo día hábil anterior a la finalización del mes de su pago.

Sexta. Aplicación al presupuesto de gastos del pago extrapresupuestario.

Los sistemas de nóminas generarán los documentos presupuestarios de pago para su firma por los titulares de los órganos gestores que tengan atribuidas las competencias de gestión del gasto de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, o en otra normativa específica que resulte aplicable, debiendo quedar saldada la cuenta contable deudora 47104310 Cuotas Seguridad Social y Recursos (RGRSS), con cargo a la que se realiza la materialización de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta. Estas actuaciones deberán estar realizadas en los primeros diez días naturales del mes siguiente al pago. A tales efectos, los órganos gestores grabarán la correspondiente propuesta de reconocimiento de la obligación en formalización, aplicando el "descuento 67". Este descuento generará un movimiento en el haber de la cuenta 47104310, que compensará el movimiento de cargo contabilizado al realizar el pago extrapresupuestario.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Séptima. Reclamaciones de deuda y derivaciones de responsabilidad.

Los órganos gestores de nómina de la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias y consorcios referidos en el ámbito de esta resolución, deberán realizar la tramitación de las reclamaciones de deuda y derivaciones de responsabilidad que se produzcan en el ámbito de los seguros sociales mediante pago presupuestario a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, tramitando el correspondiente documento contable ADO, para su firma por los titulares de los órganos gestores que tengan atribuidas las competencias de gestión del gasto de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2005, que regula la nómina general, citada anteriormente, o en otra normativa específica que resulte aplicable.

Los órganos gestores de nómina cuando graben la propuesta de documento contable ADO, deberán consignar en su cabecera, únicamente el número de referencia indicado en la carta de pago emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. El pago de estas deudas se realizará por transferencia bancaria, a cuyo efecto será necesario que el identificador de la cuenta bancaria en el Sistema GIRO se corresponda con la cuenta bancaria de pago especificada en la carta de pago de la reclamación de deuda.

Los órganos gestores de nómina, cuando la Seguridad Social les notifique la reclamación de una deuda o derivación de responsabilidad, con independencia de las actuaciones que resulten necesarias realizar en caso de disconformidad, deberán grabar el documento contable de pago para su materialización por la Tesorería General de la Junta de Andalucía dentro del periodo voluntario de pago.

Octava. Verificación del cumplimiento de las obligaciones de pago a la Seguridad Social.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, así como, las Secretarías Generales u órganos equivalentes de las agencias y consorcios que se encuentran en el ámbito de aplicación de la presente resolución, obtendrán entre los días 1 y 5 de cada mes el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Seguridad Social respecto de las cotizaciones de personal que cada uno de dichos órganos gestionen, así como de las deudas atribuidas a los códigos de cuentas de cotización de los que esta Comunidad Autónoma tiene la consideración de sujeto responsable del ingreso de las cuotas sin ser titular de los mismos.

Si los certificados resultaran negativos, deberán obtener, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, las cartas de pago individualizadas o agrupadas por cuentas de cotización, si fuera posible, respecto de la totalidad de la deuda imputada.

El certificado y, en su caso, las cartas de pago deberán ser remitidas dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería al correo electrónico dgpft.chyfe@juntadeandalucia.es, que procederá al pago de las deudas pendientes, mediante los documentos contables extrapresupuestarios de pago que correspondan que se imputarán a la cuenta deudora que se cree al efecto.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	14/01/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Una vez materializado el pago de la deuda, la Dirección General lo comunicará al órgano gestor de la nómina que resulte competente, que deberá ejecutar los procesos necesarios de aplicación al presupuesto de gastos de los pagos que se hayan realizado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía con motivo del incumplimiento de las obligaciones de pago a la Seguridad Social. A estos efectos, se tramitará el correspondiente documento contable ADO para su firma por los titulares de los órganos gestores que tengan atribuidas las competencias de gestión del gasto de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se regula la nómina general, citada anteriormente, o en otra normativa específica que resulte aplicable. Estas actuaciones deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de 30 días naturales desde que se reciba la comunicación de la materialización del pago.

Del mismo modo, se comunicará a los órganos competentes indicados en el primer párrafo de la presente instrucción, para que obtengan el certificado acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social y lo remitan por correo electrónico a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería antes del día 15 del mes en curso.

Los mismos procesos de pago extrapresupuestario serán aplicables a los supuestos de incumplimiento derivados de los códigos de cuentas de cotización de los que la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo titular de los mismos, sí es sujeto responsable del ingreso de las cuotas, porque su falta de abono en los plazos que correspondan implica que la Junta de Andalucía no se halle al corriente del pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Cuando se materialicen los pagos se comunicarán al órgano competente para que se desarrollen las actuaciones que procedan y, en su caso, imputen los pagos al sujeto obligado. La aplicación de estos procesos resulta especialmente relevante cuando los sujetos obligados sean centros docentes privados concertados por la Consejería de Educación y Deporte.

Novena. Saldos de las cuentas extrapresupuestarias.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 53 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los órganos determinados en la instrucción segunda serán responsables de velar por el cumplimiento de los procesos establecidos en la presente resolución. En particular, estos órganos serán responsables de que los importes materializados mediante los procesos descritos en las instrucciones anteriores queden imputados al presupuesto de gasto. A este efecto, deberán realizar un seguimiento periódico del saldo de la cuenta extrapresupuestaria correspondiente a su ámbito de actuación, realizando una especial revisión al cierre del ejercicio presupuestario.

Décima. Importes pendientes de imputación a final del ejercicio.

Los importes pendientes de imputación al final del ejercicio deberán comunicarse a la Intervención General de la Junta de Andalucía por los órganos gestores que tengan atribuidas las competencias de gestión del gasto de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula la nómina general, citada anteriormente, o en otra normativa específica que resulte aplicable, con la finalidad de que puedan aparecer reflejadas en la contabilidad económico patrimonial como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, siguiendo el procedimiento y en los plazos previstos en la Instrucción de la

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	14/01/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria.

Undécima. Regularización anual del ejercicio 2021.

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería comprobará la propuesta de liquidación de regularización del ejercicio 2021 que la Seguridad Social notifique a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea conforme a la metodología establecida en el artículo 11 de la Orden ISM/888/2020, de 20 de septiembre y respecto de los códigos de cuentas de cotización incluidos en la modalidad de pago a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta prevista en el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Si tras esta regularización anual resulta una liquidación positiva a favor de la Seguridad Social, el importe será abonado en el transcurso del primer trimestre del año 2022, con cargo a las cuentas extrapresupuestarias desde las que se vienen materializando mensualmente el pago a cuenta (47604311-Seguridad Social Convenio y 47604307-Compensación Seguridad Social Convenio DGTDP-SAS de la Sociedad Financiera 1000). Para ello, se requerirá que en estas cuentas extrapresupuestarias exista la disposición de saldo suficiente para generar el documento contable extrapresupuestario para el pago de la liquidación, a cuyo efecto, cuando resulte necesario, se realizará el proceso siguiente:

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, los órganos gestores competentes en materia de gestión del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula la nómina general, referida anteriormente, tramitarán en las Consejerías y en las agencias administrativas y de régimen especial el documento contable ADO en formalización al que se le aplicará el descuento 56, por importe proporcional a los créditos iniciales consignados en el subconcepto 160.00-Cuotas Sociales. Seguridad Social de su presupuesto de gasto para 2022; que generará un movimiento de abono en la cuenta 47604311. Dichos importes serán calculados y comunicados a los órganos gestores de la nómina por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

Del mismo modo, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, el órgano de gestión de la nómina de la agencia tramitará el documento contable ADO en formalización, contra el subconcepto 160.00-Cuotas Sociales. Seguridad Social de su presupuesto de gasto para 2022, al que se le aplicará el descuento 05-Compensación Seguridad Social Convenio SAS, por la mencionada diferencia entre los pagos a cuenta practicados y las operaciones liquidadas por la Tesorería General de la Seguridad Social; que generará un movimiento de abono en la cuenta 4760309.

Por su parte, en la Consejería de adscripción del Servicio Andaluz de Salud, se tramitará el documento contable ADO de transferencia de financiación al SAS al que se le aplicará el descuento 64-Compensación Seguridad Social-Dirección General de Tesorería y Deuda Pública SAS, por el mismo importe especificado en el apartado anterior; que generará un movimiento de abono en la cuenta 47604307 de la Sociedad Financiera 1000.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	14/01/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si el resultado de la regulación anual es favorable a la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería formalizará el ingreso presupuestario aplicando el saldo de la cuenta "47604311-Seguridad Social Convenio".

Asimismo, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería formalizará el ingreso presupuestario aplicando el saldo de la cuenta "4760307 Compensación Seguridad Social Convenio DGTDP-SAS.

Duodécima. Cese de efectos.

La presente Resolución deja sin efectos la Resolución conjunta de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Intervención General, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dictan instrucciones para la incorporación al nuevo sistema de liquidación directa de las cuentas de cotización de los convenios suscritos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el pago de las cotizaciones sociales del personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Amelia Martínez Sánchez

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA
FINANCIERA Y TESORERÍA

Fdo. Victoria Carretero Márquez

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/01/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	